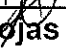
 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>PROGRAMA DE TITULACIÓN CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO</p>	CÓDIGO: F-GJ-121
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 4/12/2020
		PÁGINA: 1 de 1

CONSTANCIA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN

En virtud del artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 523 de 2021, se procede a fijar el presente Edicto emplazatorio – **Resolución 989 del 14 de diciembre de 2021**, “**POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA COMUNICACIÓN A TERCEROS DEL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**” en las carteleras ubicadas en las oficinas de atención al usuario de la Sede Megacentro y de la Sede Velódromo del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, por un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fijación. Así mismo se procede a publicarla en la página web del ISVIMED www.isvimed.gov.co / notificaciones a la comunidad, por el mismo periodo de tiempo.

FECHA DE FIJACIÓN: 22 de diciembre de 2021 a las 7:30 am.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 30 de diciembre de 2021 a las 4:30pm


Vanessa Cristina Rojas Vallejo
 Subdirectora Jurídica
 ISVIMED

Elaboró:	Dana María Alzate Cofre	Revisó	Lía Marcela Cuatrecasas Mejía	Aprobó	Vanessa Cristina Rojas Vallejo
	Abogada contratista		Abogada contratista		Subdirectora Jurídica
Anexo: Resolución edicto emplazatorio					



**RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO
PROGRAMA DE TITULACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

14 DIC 2021

00000989

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA COMUNICACIÓN A TERCEROS DEL
RESULTADO DE LOS PROCESOS DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES
FISCALES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN -
ISVIMED**


Debidamente nombrado mediante el Decreto No. 0922 del 05 de noviembre de 2021 expedido por la Alcaldía de Medellín y acta de posesión No. 174 del 09 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales establecidas en el Acuerdo Municipal 052 del 06 de diciembre de 2008 modificado por el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, Acuerdo Nro. 02 de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020, se busca a través del programa 3.4.4.5 *“Vivienda, hábitat sostenible y mejoramiento integral de barrios”* contribuir a la titulación de predios fiscales urbanos beneficiando a los hogares ocupantes de los lotes que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 del 04 de febrero de 2020, Ley 2044 del 30 julio de 2020, Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 052 del 06 de diciembre de 2008, se transforma el Fondo de Vivienda e Interés social del Municipio de Medellín – FOVIMED - por el Instituto Social de vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, y en concordancia con el Decreto Municipal 883 de 2015 se determinó como objeto del ISVIMED *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento*

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 09
		FECHA: 3/12/2020
		PÁGINA: 2 de 6

social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.”

Que los Decretos Municipales 883 de 2015 y 1039 de 2016, expedidos por el señor Alcalde del Municipio de Medellín, obrando en nombre y representación del Municipio de Medellín, adecuaron la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se delegaron competencias en materia contractual en el Municipio de Medellín.

En virtud de lo consagrado en el artículo 127 numeral 12 del decreto 883 de 2015, se facultó a la Secretaría de Suministros y Servicios para disponer de los terrenos de propiedad del Municipio de Medellín, a saber: *“Dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de bienes fiscales que aseguren la correcta, oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Municipio de Medellín”.* (Subraya y cursiva propia).

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal Nro. 0805 del 25 de agosto de 2020, se subroga el artículo 2 del Decreto Municipal Nro. 0246 de 2017, y se delega en el Subsecretario de Gestión de Bienes la competencia para la expedición de los actos administrativos de bienes fiscales cuya titularidad recae en cabeza del Municipio de Medellín, que constituyan título de dominio en los procesos de cesión a título gratuito de viviendas de interés social y viviendas de interés prioritario en favor de terceros beneficiarios de procesos de titulación.

Así mismo, el Artículo 311 del Decreto 883 de 2015, establece que: El ISVIMED ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes: *“13. Realizar los procesos, de cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social de conformidad con las normas que lo regulan”* y conforme a lo previsto en el numeral 16, Artículo 30, del acuerdo 01 de 2009, emanado de la junta directiva del ISVIMED, es función del director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.

Que el artículo 14º de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277º de la Ley 1955 de 2019, dispone:

“CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años



RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN

CÓDIGO: F-GJ-73

VERSIÓN: 09

FECHA: 3/12/2020

PÁGINA: 3 de 6

de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo."

Que el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto 523 de 2021, establece: "**Comunicación de la actuación administrativa a terceros.** Adelantado el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contará con un término no superior a treinta (30) días hábiles para iniciar los trámites de comunicación a fin de darle publicidad a la actuación y de ser el caso, tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus derechos: La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, indicando como mínimo:

1. El fundamento legal de la actuación administrativa.
2. La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.
3. La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación.
4. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa..."



RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN

Que la presente resolución comunica a las personas que se relacionan en este acto administrativo y a los terceros interesados el resultado de la actuación administrativa adelantada, en el marco de dispuesto en artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Que el Director del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, con el objeto de dar cumplimiento a la exigencia normativa de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y de darle publicidad a la actuación, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 523 de 2021, procederá a emplazar a los terceros interesados, divulgando a través de un medio masivo de comunicación local escrito, fijando en las oficinas del ISVIMED en un lugar visible al público y publicando dicha información también en la página web www.isvimed.gov.co con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del aviso se hagan parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

Que en consecuencia el ISVIMED procede a comunicar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas, a los terceros que se crean con algún derecho frente a los lotes que se pretenden ceder a título gratuito o respecto de los cuales se terminará la actuación administrativa, para que de ser el caso se tramite la oposición de terceros, advirtiendo que la actuación administrativa continuará ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente acto administrativo y que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual ésta entidad dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta.

En mérito de lo expuesto el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a toda la comunidad del Municipio de Medellín, los **ciudadanos que han acreditado los requisitos** señalados en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, modificado por la Ley 2044 de 2020 y por el Decreto 523 de 2021, para la titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de los lotes fiscales propiedad del Municipio de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, a los terceros indeterminados que se crean con algún derecho frente a los lotes que se pretenden titular, conforme a las solicitudes formuladas por los peticionarios, quienes se relacionan a continuación:



RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN

CÓDIGO: F-GJ-73

VERSIÓN: 09

FECHA: 3/12/2020

PÁGINA: 5 de 6

HOGARES BENEFICIARIOS DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO				
CBML	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	BENEFICIARIOS (OCUPANTES)	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
01010680022	5151555	CL 110A # 29 - 35 INT 102	GERARDO RUIZ SOTO	8266831
01030150031	5132871	CARRERA 42B # 107B - 23	HORACIO HENAO MONTROYA DIEGO ANDRÉS ISAZA HENAO	70065302 71399777
01050600010	ME 217953 960027715	CL 101 B 040 022	MARIA REGINA DEL ROSARIO LONDOÑO DE SEPULVEDA	42996864
01070370028	67640 960045084	CL 101 C 035 A 057	TERESA DE JESUS CARDONA SANCHEZ	21730899
01080140008	5292916 800006000 960081395	CL 100 B 031 B 089 00121 / 221	JORGE WILLIAM BETANCUR LOAIZA JOSE ALCIVER MONTOYA LUAIZA	71678979 71385641
01080220009	5292993 960081695 960112578	CL 100 BB 030 BB 007 00101	YOLLY PATRICIA GARZON GARCIA	43105748
01080240001	5293012 960080419	CL 100 B 030 AA 004 0000	AGUSTIN DE JESUS SANCHEZ MONTOYA	15521579
01080280004	5293037 960081807	CR 031 099 B 019 0000	CLAVER ARGIRO MUÑOZ	15296152
01090100049	5293203 960083041	CR 026 C 098 069 0000	ORLANDO DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ	70417986
01110140020	5334899 900136322	CR 027 B 106 BB 027	LUZ NELLY CUÁDROS CARO	39164679
01120070050	5293286 960085210	CR 024 C 097 021	DIANA MILENA ZAPATA GRACIANO	44000502
01120240008	5334931 960084374	CR 23 099 B 033	LUIS HERNANDO ARANGO RUIZ	70301822
01120360013	5335063 960084753	CL 102 A 023 079	HUGO LEON MARTINEZ MARTINEZ	1037609849
02010010153	5135166	CL 112 046 A 049 00140	DORIAN LETICIA HERNANDEZ	21491521
02010010194	5135207	CALLE 111 # 46 - 89 INT. 0171	ANA UBERLINA BORJA GUZMAN	43417601
02010050029	5130142	CARRERA 49 C # 121 - 34 INT. 0137	RUBEN ANGEL OLAYA VIANA BERTILDA FRANCO DE OLAYA	8353412 43029617
02010130073	5135571	CL 112 047 044 00110	DORA ELENA SOTO	22201092
02040040022	5123744	CARRERA 51C # 118 - 23	HERNANDO DE JESUS ARROYAVE RAIGOSA ELIANA ESTEFANIA ESCOBAR BRAVO	573480 1152457840
03040420016	5294701	CR 036 C 082 090	ELSYS MENA ARIAS	26254679
04050560030	427610	CR 057 082 A 055	LUZ MARINA MORALES SANCHEZ JUAN ALFREDO SANCHEZ MARGARITA MARIA SALAZAR ORTIZ	43548300 3182079 43494842
04050560034	427614	CR 057 082 A 029	LUZ NELLY GALLEGU VASQUEZ MARIA CRISTINA SALAZAR GALLEGU LINA FARNELY MORALES SALAZAR LUZ ESTELLA SALAZAR DE GALLEGU MARTHA LUCIA SALAZAR ORTIZ	32307688 43266435 39176465 43050333 43534635
04050920012	5260367	CARRERA 58 # 85 B 12	TERESA DE JESUS VELASQUEZ EFRAIN DE JESUS VELASQUEZ OSORIO	32525896 71745125



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín

RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO
PROGRAMA DE TITULACIÓN

CÓDIGO: F-GJ-73

VERSIÓN: 09

FECHA: 3/12/2020

PÁGINA: 6 de 6

04050710014	485585 800002194 800002195	CR 057 A 083 B 096	ELCY DEL SOCORRO MORALES TABARES	43027653
04050850006 04050850007	459969 960058920 960058921	CR 057 A 084 014 0101	LEONOR CECILIA VARGAS ROVINSON DIEGO GARCIA VARGAS NORA ELEY GARCIA VARGAS RENSON SULIBAN RESTREPO VARGAS	43092856 98585492 43817234 71275096
07200200009	5056901	CR 105 F # 61 A - 17	ALBA LOPEZ DE IDARRAGA	21893989
07220440003	19231	CR 101 A 057 B 008	YURI ALEJANDRA USMA MONTROYA LID XIOMARA LOAIZA GARCIA WILFER ARLEY GIRALDO GIRALDO LUCIANO DE JESUS FERNANDEZ MONTAÑO LEALDO ALCIDES PINO HIGUITA	43711103 1216714850 1001745212 1380170 71940497
09130590030	1017948 800014499	CALLE 39 # 26D - 19	FLOR NIDIA NOREÑA VALENCIA	44006884
09130600023	1017971 960115959	CR 26C POR CL. 38B MZ 060 LT 0023	GONZALO MONTES MONTROYA BARBARA ROSA MONTROYA DE RAMIREZ	3536548 32507944
09130610009	1017980 900003897	CALLE 38C # 26 - 63	MAURICIO MARIN TOBON	71664357
09130840040	1018392 800019855	CARRERA 26DD # 37 - 119 o 19	BLANCA INES MUÑOZ PULGARIN WALTER ALONSO CANO	21515949 71641347
09130840061	1018413 960099389	CR 26DD POR CL 37 MZ 084 LT 0061	FRANCISCO LUIS GONZALEZ CARVAJAL	71628656
09130900021	1018617	CR 28BSUR # 38D-49 INT 0049	LAURA MARIA ZAPATA TORO YEIDER PANESSO TORO LUZ AMPARO TORO JARAMILLO	1017122584 1017204708 22201649
13010280012	5248805 700020869 700020870	CR 090 058 CC 002 00101	MARIA LUZ DARY MUÑOZ PALACIO MARIA CENOBIA MUÑOZ PALACIO	21674733 43732369
13010280013	5248805 960068271	CR 090 058 CC 012	JAIRO DE JESUS LONDOÑO LORA BEATRIZ ELENA LONDOÑO URREGO	8355127 43972488
13010310001	5248805 960070549	CR 090 058 CC 007	JOSE LUIS OCAMPO GUTIERREZ SANDRA MILENA OCAMPO LORA LUZ ANGELA LORA SEBASTIAN OCAMPO LORA	79339690 1128467888 43521912 1152212354
13010310002	5248805 960070552	CL 058 CC 090 010	TULIO ERNESTO OCAMPO GUTIERREZ	70413974
13010310003	5248805 960070555	CL 058 CC 090 020	PAULA ANDREA CASTAÑEDA JARAMILLO LEYDER GIOVANY CASTAÑEDA JARAMILLO ALBA DE JESUS POSADA DE JARAMILLO	1128469063 98766289 32417335
13010310005	5248805 960070556	CL 058 CC 090 032	MARIA EDILMA TREJOS FRANCO	32432626
13010310006	5248805 960070563	CL 58 CC 090 036 00101	OSCAR ALEXIS ZULUAGA SOTO	71366742
13010320022	5248805 960067555	CL 058 CC 090 027	OSCAR OSWALDO ORREGO GIL	71784357

Calle 47 D No. 75 · 240 - Sector Velódromo - código postal 050034
PBX (574) 430 43 10 Medellín · Colombia www.isvimed.gov.co



**RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO
PROGRAMA DE TITULACIÓN**

CÓDIGO: F-GJ-73

VERSIÓN: 09

FECHA: 3/12/2020

PÁGINA: 7 de 6

13010320033	5248805 960110985	CL 058 C 090 120	OCTAVIO DE JESUS SEPULVEDA HOYOS	98551471
13010320048	5248805 700025628	CL 058 CC 090 045	IRIS TATIANA BURITICA MONTAYA	1037618703
13010320050	5248805 700025808	CL 058 CC 090 021 0109	YURI TATIANA MUÑETON QUINTERO GLORIA AMPARO MUÑETON MUÑOZ	1152684198 22011426
13010320060	5248805 700024717	CL 058 CC 090 037	TIBERIO DE JESUS PAREJA PEREZ MARTA CECILIA CARDONA SERNA	4570545 43595717
13010320064	5248805 800000339	CL 058 C 090 054	OLGA LUCIA MUÑOZ BURITICA	43913267
13010320070	5248805 700024727	CL 058 C 090 016	BLANCA LUZ MARTINEZ DAVID	43493889
13010320078	5248805 960067562	CL 058 CC 090 011	CARMEN NOEL BUILES MUÑETON	21386861
13010320079	5248805 800013207	CL 058 CC 090 021 0103	HEDI JOHANA LÓPERA SALAS	43263539
13020010021	5248805 960072642	CR 092 A 058 AA 014	ROCIO ELENA LONDOÑO LONDOÑO MARICELA SEPULVEDA HIGUITA	21851428 1035302158
13020010022	5248805 960072643	CR 092 A 058 AA 016	CLARA ISABEL RAMIREZ GARCÍA	43089921
13020010026	5248805 700010284	CR 092 A 058 AA 044	MARTA CECILIA ARANGO GRACIANO LUZ DIONY GRACIANO	42884575 43732958
13020010035	5248805 960072660	CL 058 C 090 047 00143	LUZ JANET GARCIA HERNANDEZ	43578992
13020030057	17633 960072431	CL 057 F 092 DD 041 00111	ANGI ALEXANDRA SALAZAR CASTAÑO	1128474247
13020030066	17633 960072456	CR 092 DD 057 C 113	JOHAN ALEXIS RAMIREZ QUICENO	70472251
13020080053	5248805 960067699	CR 092 A 058 043	ROSMIRA CIFUENTES QUICENO	21743118
13020080075	5248805 700024383	CR 092 A 058 AA 011	JESUS ARNOLDO LONDOÑO CASTAÑO	3461712
13070750067	1020090 960105334	CR 099 EE 049 AA 045 00115	HECTOR GUILLERMO ISAZA JARAMILLO	70288070
13140420023	724889	CL 039 A 110 138	ANA RITA PINEDA DE HIGUITA	21689911
13150390058	726074	CL 039 BG 113 C 067 00109	ALBA DEYANIRA IBARGUEN MORENO	43827421

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los terceros indeterminados y a las personas que no han acreditado el cumplimiento pleno de los requisitos contemplados en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, modificado por la Ley 2044 de 2020 y por el Decreto 523 de 2021 la exclusión como cesionarios de bienes fiscales urbanos a título gratuito, por parte del Municipio de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, conforme a las solicitudes formuladas por los peticionarios que se relaciona a continuación:

HOGARES EXCLUIDOS DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO					
CBML	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	BENEFICIARIOS (OCUPANTES)	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CAUSAL DE EXCLUSIÓN
01030340025	5130824	CARRERA 43 # 109 - 11	BERTA ELENA CASTAÑEDA DE RIOS	32426618	Cruce 01N- 5095539 Cra 43 #109-011
01090050008	5293100 960081231	CR 28 097 A 007	JULIO CESAR MORENO	71052146	Cruce 01N- 5292802 CALLE 96B # 30 - 15



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Fideicomiso de Medellín

RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN

CÓDIGO: F-GJ-73

VERSIÓN: 09

FECHA: 3/12/2020

PÁGINA: 8 de 6

02010010193	5135206	CALLE 111 # 46 - 69 INT. 0172	TERESA DE JESUS MORALES BETANCUR JOSE DUVAN HENAO ZULUAGA OSCAR GRISALES OROZCO	39352138 98456274 6209310	Cruce 012-32290 CR 85 N 41-10 AP 101 ED MEDINA - Copacabana
04050560016	427596 960061996	CL 083 B 057 061	RUBEN DARIO FLOREZ URREGO FABIO FAUSTO FLOREZ URREGO MÓNICA MARQUEZ LOAIZA	98630607 71388909 1128397851	Subsidio del Fondo Nacional de Vivienda Resolución No. 621 del 31/03/2014
08110150002	5333840	CALLE 56HE # 19 - 24	LIGIA MARGARITA VANEGAS CANO	43630033	Subsidio de Inurbe
13020080060	5248805 960067709	CR 092 A 058 AA 015	DIANA SAULINA HERNANDEZ DE LONDOÑO	21692991	Subsidio de Inurbe
01010370028	960114721	CL 107 E 038 A 011 00127	LUZ ALBA BELTRAN	43091294	EXCLUIR - DOBLE MATRICULACIÓN
01010680026	5151559	CL 110 A 029 013 0000	JOSE LUIS NIETO LOPEZ	696161	EXCLUIR - NO ES FISCAL SEGÚN ESCRITURA ACLARACIÓN DE EXCLUSIÓN DE RELOTEO
01020030020	960045740	CR 028 A 107 B 083 00115	CONRADO DE JESUS HINCAPIE AMARILES	3662294	EXCLUIR - SIN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
01080030188	800013916	CR 034 096 038 0109	LINA MARIA AGUDELO ZAPATA	43634116	EXCLUIR - NO ES FISCAL
04050550008	700001435	CR 053 A 083 A 013 00000	MARIA VIRGELINA MONA GONZALEZ	43562384	EXCLUIR - NO CUMPLE POT
04050550012	5268765	CR 053 A 083 B 001 0000	JOAQUIN EMILIO PEREZ JARAMILLO	780099	EXCLUIR - NO CUMPLE POT
04050550028	960117235	CR 057 083 B 126 00101	ALEXANDER HUMBERTO CARDONA TABORDA MARLEY CARDONA TABORDA CATALINA CARDONA TABORDA	1128391790 43923300 9300421058	EXCLUIR - NO CUMPLE POT
04050550041	5268792	CR 053 A 083 B 143 0101	MARIA RUBIELA BOTERO BOTERO	43000772	EXCLUIR - NO CUMPLE POT
04050550042	960075834	CR 053 A 083 B 133 00000	LÚZ PIEDAD PEREZ MENESES	32526002	EXCLUIR - NO CUMPLE POT
04050550044	5268795	CR 053 A 083 B 121 00000	MARIA ESTELLA SUAREZ BETANCUR	39166078	EXCLUIR - NO CUMPLE POT
04050550047	960111509	CR 053 A 083 B 099 0000	LIGIA ESTHER HERNANDEZ GARCIA	21961120	EXCLUIR - NO CUMPLE POT
04050550058	960075832	CR 053 A 083 B 155 0000	ANA TOLIA RUDA DIOSSA	32343903	EXCLUIR - NO CUMPLE POT
04050710047	485618	CR 057 083 B 157 00000	ANA ROCIO HERNANDEZ ECHEVERRI CARLOS ENRIQUE LONDOÑO MORENO	21742538 70130 240	EXCLUIR - CESIÓN PARCIAL
04050860035	700004066	CR 057 086 A 070 0000	JESUS AMADOR MANCO DURANGO MARIA ESPERANZA OSORIO VARGAS JAVIER ANTONIO MANCO HIGUITA	8331181 64549719 8062676	EXCLUIR - NO ES FISCAL
04050860055	960077176	CR 057 088 008 0201	ROBINSON MIGUEL PAREDES CADENA	5116678	EXCLUIR - CONSTRUCCIÓN SALE DEL LOTE JURÍDICO 1 DE LA MZ 88-55 ESC. 423



**RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO
PROGRAMA DE TITULACIÓN**

CÓDIGO: F-GJ-73

VERSIÓN: 09

FECHA: 3/12/2020

PÁGINA: 9 de 6

04050860057	960077178	CR 057 088 020 00000	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ HERNANDEZ	70433067	EXCLUIR - CONSTRUCCIÓN SALE DEL LOTE JURÍDICO 2 DE LA MZ 88-55 ESC. 423
04050860059	960077183	CR 057 088 030 0101	MARTA ISABEL AGUDELO DE MONTROYA	43033963	EXCLUIR - CONSTRUCCIÓN SALE DEL LOTE JURÍDICO 3 DE LA MZ 88-55 ESC. 424
04050970019	960109667	CR 058 087 AA 054 00201	JORGE ECHAVARRIA MANCO ANA MARIA ECHAVARRIA MANCO	71705618 43069456	EXCLUIR - REQUIERE SANEAMIENTO CEDIDO EN EL AÑO 2002 ERRÓNEAMENTE
07220270006	960103605	CR 102 057 030 00000	JULIO CESAR CASTILLO BERTEL	8826650	EXCLUIR - NO ES FISCAL
09130110016	900040745	CR 031 032 A 034 0000	CONCEPCIÓN ALVAREZ MOSQUERA	261310000	EXCLUIR - NO ES FISCAL
09130950029	1018716	CR 026 EH 038 A 040 0000	ALEXANDRA MUÑOZ TABARES JHON JAIRO ESTRADA	43832845 98553921	EXCLUIR - YA CUENTA CON TITULACIÓN MÁS DE 10 AÑOS
13150390060	726085	CL 039 BG 113 C 067 0105	OCTAVIO DE JESUS HERNANDEZ HURTADO DIANA LICET ROJAS RUBIELA ARCILA ARCILA ANDERSON CASTAÑO ARCILA	15457151 43252127 43432321 1017128985	EXCLUIR - DEBE ENTRAR A SANEAMIENTO CORVIDE - SE VENDIÓ ERRÓNEAMENTE EN 1997

ARTICULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED transferirá al OCUPANTE ACTUAL, el derecho de dominio de que trata el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, modificado por la Ley 2044 de 2020 y por el Decreto 523 de 2021 y demás normas que en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

PARAGRAFO: No obstante reconocer a través de la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los lotes de propiedad del Municipio de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación física en el Municipio de Medellín por ser el lugar donde se encuentran ubicados los lotes a ceder.



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
 Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN

CÓDIGO: F-GJ-73

VERSIÓN: 09

FECHA: 3/12/2020

PÁGINA: 10 de 6


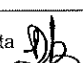
ARTICULO QUINTO: Ordenar la fijación del presente acto administrativo en las carteleras expuestas al público ubicadas en las oficinas de Instituto Social de Vivienda y hábitat de Medellín - ISVIMED a partir de la misma fecha en que se publique el Edicto en el periódico de amplia circulación y hasta el último día en que los terceros puedan hacerse parte en la actuación, así como en la página web www.isvimed.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Dentro del término de cinco (05) días hábiles, que se contarán a partir de la publicación en el periódico de amplia circulación local y del vencimiento del plazo de fijación de la presente resolución, en un lugar visible al público y en la página web de ésta entidad, los terceros indeterminados, interesados y/o afectados con las actuaciones administrativas adelantadas, podrán tramitar la oposición de terceros y solicitar hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de la petición, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 mediante escrito dirigido al Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín – ISVIMED, ubicado en Calle 47D # 75 – 240 Sector Velódromo o en la Carrera 53 # 47 – 22 Torre Pichincha, Pisos 10 y 12, ambas en la ciudad de Medellín o al correo electrónico info@isvimed.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE


RENÉ HOYOS HOYOS
 Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED

Elaboró:	Dana María Alzate Cortés	Revisó	Lía Marcela Cuartas Mejía 	Aprobó	Vanessa Cristina Rojas Vallejo
	Abogada Contratista 		Abogada Contratista		Subdirectora jurídica